

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 7 de abril de 2022, informando que las partes allegan memorial solicitando tener notificado por conducta concluyente al demandado y suspender el proceso.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Notifica por conducta concluyente Continuar ejecución Suspende proceso
Clase de Proceso:	Ejecutivo o Con Garantía Real
Demandante:	Gustavo Andrés Morales Medina CC 9.732.772
Demandado:	Daniel Duran Valencia CC 4.374.431
Radicado:	2020-00313-00

Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Las solicitudes elevadas por las partes, son procedentes de acuerdo a lo establecido en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P. y en el numeral 2º del artículo 161 *ejusedem*, por lo que se dispondrá lo pertinente.

Igualmente, el Despacho dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468-3 del C. G. del Proceso, que dispone:

“ (...) 3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. (...).”

Así las cosas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo anotado en precedencia, se dispondrá seguir adelante la ejecución para que con el producto del bien embargado se paguen las sumas de dinero determinadas en el mandamiento ejecutivo, y las costas, las cuales correrán a cargo de la parte demandada; por lo cual, se fijarán las respectivas agencias en derecho y se decretará el avalúo y posterior remate del inmueble que garantiza la obligación en comento, una vez se perfeccione su secuestro, así como la práctica de la liquidación del crédito.

Lo anterior, ante la renuncia a términos para proponer excepciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado DANIEL DURAN VALENCIA, del mandamiento de pago librado en este asunto en su contra y a favor de GUSTAVO ANDRÉS MORALES MEDINA, adiado 1° de OCTUBRE de 2020, el día en que de esta decisión se notifique por estado.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia a términos para proponer excepciones.

TERCERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de DANIEL DURAN VALENCIA y en favor de GUSTAVO ANDRÉS MORALES MEDINA por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 1° de OCTUBRE de 2020.

CUARTO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE del bien inmueble que garantiza la obligación que aquí se ejecuta identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-70565** en favor de la parte demandante, una vez se perfeccione el secuestro.

QUINTO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

SEXTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$900. 000.00 pesos M/cte.

SÉPTIMO: SUSPENDER el presente proceso hasta el 7 de mayo de 2022, conforme con lo considerado.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 062** DEL 8 DE ABRIL DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a26702719bde23df9fed3d909e80f88c434cd1926dc74424e59e8aa2a41c5e**

Documento generado en 07/04/2022 07:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>